

**ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-09-01-30-P47224**

**Factura No.: 001-001-0070161**

**NOTARIA TRIGESIMA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
COMERCIALIZADORA FERRIARM S.A.**

**OTORGADA POR: Ruiz Andrade Monserrate Ricardo Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy seis de Noviembre del dos mil catorce , ante mí, DOCTOR AYCART VINCENZINI CARRASCO PIERO THOMAS, NOTARIO TRIGESIMO del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía COMERCIALIZADORA FERRIARM S.A., el señor Ruiz Andrade Monserrate Ricardo, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el señor Peñaherrera Salazar Aquilino Armando, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el señor PEÑAHERRERA MORAN JULIO ANTONIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de LOMAS DE SARGENTILLO, por sus propios y personales derechos; el señor Zerda Meza Roddy Fernando, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que

me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio(Ciudad)</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
Ruiz Andrade Monserrate Ricardo	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
Peñaherrera Salazar Aquilino Armando	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
PEÑAHERRERA MORAN JULIO ANTONIO	ECUATORIANA	CASADO	LOMAS DE SARGENTILLO	
Zerda Meza Roddy Fernando	ECUATORIANA	DIVORCIADO	GUAYAQUIL	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es COMERCIALIZADORA FERRIARM S.A..  
**Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: ARENA, GRAVA, CEMENTO , ETCÉTERA. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá

celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General

ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

**CAPITAL SOCIAL.**

<b>Nombre de los accionistas suscritores</b>	<b>Número de Acciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
Ruiz Andrade Monserrate Ricardo	160	160.0	160.0	0.0
Peñaherrera Salazar Aquilino Armando	280	280.0	280.0	0.0
PEÑAHERRERA MORAN JULIO ANTONIO	240	240.0	240.0	0.0
Zerda Meza Roddy Fernando	120	120.0	120.0	0.0
<b>TOTALES</b>	800	800.0	800.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ZERDA MEZA RODDY FERNANDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PEÑAHERRERA SALAZAR AQUILINO ARMANDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de

funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



Ruiz Andrade Monserrate Ricardo  
CEDULA: 0908774003



Peñaherrera Salazar Aquilino Armando  
CEDULA: 0917596983



*Julio Peñaherrera M.*

PEÑAHERRERA MORAN JULIO ANTONIO

CEDULA: 0914589957

*Zerda*  
Zerda Meza Roddy Fernando

CEDULA: 0908969488

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADO AYCART VINCENZINI CARRASCO PIERO THOMAS

Identificacion: 0909052862

PIERO  
THOMAS  
AYCART  
VINCEN  
ZINI  
CARRAS  
CO

Digitally signed by PIERO  
THOMAS AYCART  
VINCENZINI  
CARRASCO  
DN: cn=PIERO THOMAS  
AYCART VINCENZINI  
CARRASCO, c=EC,  
l=QUITO, o=BANCO  
CENTRAL DEL  
ECUADOR,  
ou=ENTIDAD DE  
CERTIFICACION DE  
INFORMACION-ECIBCE,  
serialNumber=00000806  
88  
Reason: ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL  
Date: 2014.11.06  
11:55:48 -05'00'


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA DE  
**CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**PEÑAHERRERA MORAN  
 JULIO ANTONIO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**QUAYAS  
 LOMAS DE SARGENTILLO**  
 FECHA DE NACIMIENTO **372-07-13**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Casado**  
**JOSIFER  
 GONZALEZ PEÑAHERRERA**

No. **091458995-7**




INSTRUCCIÓN **SECUNDARIA** PROFESIÓN / OPCIÓN **ESTUDIANTE** E226430221

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PEÑAHERRERA ISIDORO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MORAN ESTHER**  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **QUAYAS, 2011-04-15**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-04-15**

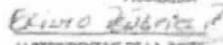




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**015**  
**015 - 0215** **0914589957**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO **PEÑAHERRERA MORAN JULIO ANTONIO** CÉDULA

QUAYAS PROVINCIA **LOMAS DE SARGENTILLO** CANTÓN  
 CIRCUNSCRIPCIÓN **LOMAS DE SARGENTILLO** PARROQUIA **PARROQUIA** ZONA

  
 1) PRESIDENTE DE LA JUEZ

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL  
 IDENTIFICACION

CIUDADANIA: 091759698-3  
 PEÑAHERRERA SALAZAR AQUILINO ARMANDO  
 GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 E: FEBRERO 1976  
 003- 0246 02073 M  
 GUAYAS/ GUAYASQUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1976



*Armando Peñaherrera*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4242  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 AQUILINO PEÑAHERRERA  
 GLANDA SALAZAR  
 D.N.I. 16/10/2009  
 16/10/2016  
 REN 0980069



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**015**  
**015 - 0278**  
 NUMERO DE CERTIFICADO  
**PEÑAHERRERA SALAZAR AQUILINO**  
**ARMANDO**

GUAYAS  
 PROVINCIA  
 LOMAS DE  
 SARGENTILLO  
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0  
 LOMAS DE  
 SARGENTILLO  
 PARROQUIA 0  
 ZONA 0

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
**0917596983**  
 CEDULA

*Edmundo Peñaherrera*  
 1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA